



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE MARZO DE 2022

No. 808

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Resolución por la que se publican los listados de las Personas Físicas y/o Morales Autorizadas, Registradas y Acreditadas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos durante el Ejercicio Fiscal 2022 4

Secretaría de Cultura

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos en materia de adquisiciones 17

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 18

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el listado de conceptos, cuotas y tarifas autorizadas que aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 19

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico dónde se podrán consultar los Padrones de Beneficiarios de las Acciones Sociales del Ejercicio Fiscal 2021 20
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico dónde se podrán consultar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales del Ejercicio Fiscal 2021 21

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa Social “La Empleadora” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 22

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas y conceptos para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática 23

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

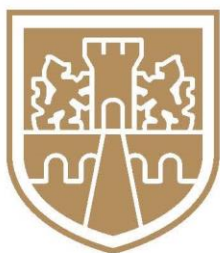
- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2022, (IECM/ACU-CG-026/2022) 52
- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Documento Rector que se usará para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se utilizará para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, (IECM/ACU-CG-030/2022) 60

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número 909005989-DGCOP-L-005-2022.- Convocatoria Número 005.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción de la segunda etapa de escuela de box 70
- ♦ **Consejería Jurídica y de Servicios Legales.-** Licitación Pública Nacional número LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/01/2022.- Contratación del servicio de limpieza para el periodo de abril a agosto de 2022 72

EDICTOS

- ♦ Juicio de Jurisdicción Voluntaria.- Expediente número 579/2019, Tercera Publicación 74
- ♦ **Aviso** 75



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 31, fracción IV, 36, fracción I, párrafo primero y 122, apartado A, base V, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f) y 33º, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 18, párrafos primero y segundo, 27, fracciones VI, VIII, XIX, XXX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción III, 14, 22, 23, 24, 73, fracción XIII, 116, 117, 118, 122, párrafo primero, 127, 129 y 248, fracción XIII del Código Fiscal de la Ciudad de México; 3º, fracciones I y II, 7º, fracción II, inciso B), numeral 2, 22, fracciones I, VIII y XIII, 28, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2021 y sus reformas el 07 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la Autoridad Fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia Autoridad Fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la Autoridad Fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería de la Ciudad de México, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2021, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES AUTORIZADAS, REGISTRADAS Y ACREDITADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO. -El listado de las Instituciones de Crédito y Sociedades Civiles o Mercantiles, Autorizadas por la Tesorería de la Ciudad de México, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

LISTADO DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, AUTORIZADAS PARA PRACTICAR AVALÚOS

SOCIEDADES DE VALUACIÓN	
No. REGISTRO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
S-0013	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C.
S-0022	INGENIERÍA, ASESORÍA Y VALUACIONES S.A. DE C.V.
S-0027	PROFESIONALES EN AVALUOS, S.A. DE C.V.
S-0034	CONSTRUAVALUOS AJUSCO S.A. DE C.V.
S-0046	MEXICANA DE AVALUOS, S.C.
S-0049	CONSTRUCCIÓN, VALUACIÓN Y ASESORIA S.A.
S-0050	MGC PROYECTOS, AVALÚOS Y CONSTRUCCIONES, S.C.
S-0052	BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
S-0054	CENTRO MODERNO DE VALUACIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.
S-0055	SISTEMAS VALUATORIOS INTEGRALES, S.C.
S-0057	PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.
S-0063	SIMEGA, S.A. DE C.V.
S-0065	DIAGOM, S.A. DE C.V.
S-0068	INGENIERÍA Y AVALÚOS, S.A. DE C.V.
S-0080	AVALUOS, EVALUACIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
S-0081	LOQ AVALÚOS, S.A. DE C.V.
S-0083	APQ. ARQUITECTOS, S.C.
S-0086	OPERADORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.
S-0089	BUFETE DE AVALUOS, S.A.
S-0097	GRIMM Y ASOCIADOS, S.C.
S-0114	ASESORES EN ARQUITECTURA Y AVALÚOS, S.A. DE C.V.
S-0116	SOVIN, S.A. DE C.V.
S-0120	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, S.A. DE C.V.
S-0126	TIERRA Y ESPACIO, S.C.
S-0130	COMPAÑÍA DE VALUACIÓN Y CONSULTORÍA INTEGRAL PINEDA, S. C.
S-0134	AVALÚOS CORPORATIVOS LUMAN, S.A. DE C.V.
S-0135	ARQYVALUACIONES, S.C.
S-0137	INTEGRA INGENIERÍA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
S-0138	ALENCA, S.C.
S-0140	ASESORÍA INTEGRAL EN VALUACIÓN, S.C.
S-0141	INVERTIERRA SISTEMAS DE VALUACIÓN, S.C.
S-0142	CENTRAL DE AVALÚOS TÉCNICOS, S.C.
S-0144	IBVAL, S. A. DE C. V.
S-0146	PROFESIONALES EN CONSTRUCCIÓN Y VALUACIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
S-0157	CORIES INGENIERIA Y VALUACIÓN, S.A. DE C.V.
S-0172	PROFESIONALES EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S.C.

S-0177	GRUPO AVE ASESORIA VALUACIÓN Y ESTUDIOS S.C.
S-0180	GRUPO CORPORATIVO JURAMOTO, S. C.
S-0186	AVAE LA AVALÚOS, S.C.
S-0189	UNIDAD DE VALUACIÓN PROFESIONAL, S. A. DE C. V.
S-0190	CONSORCIO TECNICOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.
S-0191	GC MEXICANA DE VALUACIÓN, S.A. DE C.V.
S-0195	EGP EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. DE C.V.
S-0196	SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE AVALÚOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
S-0198	GRUPO AVALÚO, S.C.
S-0199	GRUPO AVALÚO UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0202	ANÁLISIS Y ESTUDIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
S-0204	IMV VALUADORES, S.A. DE C.V.
S-0207	GRUPO CORPORATIVO DELTA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
S-0211	VALUACIÓN PROFESIONAL MEXICANA, S. A. DE C. V.
S-0213	VALUACIÓN ORGANIZADA, S.A. DE C.V.
S-0215	CONSTRUCCIÓN, ASESORÍA Y VALUACIÓN, S.A. DE C.V.
S-0216	CORPORACIÓN MEXICANA DE VALUACIÓN S.A. DE C.V.
S-0219	INGENIERIA INTEGRAL DE VALUACIÓN, S.A. DE C.V.
S-0221	AVALÚOS Y CONSULTORIA TECNICAS, S.A. DE C.V.
S-0222	VALORES Y SUPERFICIES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.
S-0224	GOVYNDAYA AVALUOS, S.A. DE C.V.
S-0225	GRUPO ACETEC S.A. DE C.V.
S-0231	BUFETE INTERNACIONAL DE AVALÚOS, S.C.
S-0232	GMS AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0233	CONSULTORÍA EN VALUACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
S-0234	TASACIONES INMOBILIARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
S-0240	GRUPO Y SOCIEDAD DE VALUACIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.
S-0242	CONSULTORÍA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA, S.C.
S-0246	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
S-0248	SOL GLO VAL, S.A. DE C.V.
S-0249	GRUPO JR VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0250	MAF VALUACIÓN Y SERVICIO S.A. DE C.V.
S-0253	ASESORÍA VALUACIÓN Y ESTUDIOS UNIDAD DE VALUACIÓN, S.A. DE C.V.
S-0254	INGENIERÍA INDUSTRIAL PARA AMERICA LATINA, S.A. DE C.V.
S-0255	INGENIERÍA Y ASESORÍA EN AVALÚOS, S.C.
S-0256	VALUACIÓN DE PROYECTOS VAPROY, S.A DE C.V.
S-0259	AGAL VALUADORES, S.A. DE C.V.
S-0260	AVALÚOS Y VALUACIONES, S.A DE C.V.
S-0265	TASACIONES Y AVALÚOS S.A. DE C.V.
S-0266	BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A.

S-0267	VALPO VALUACIÓN PROFECIONAL
S-0269	WORVA AVALUOS S.A DE C.V.
S-0272	DISEÑO Y VALUACIÓN ATV S DE R.L DE C.V.
S-0273	BROCAVALUOS, S.C.
S-0275	CONSULTORIA EN INGENIERIA LEGAL S.A. DE C.V.
S-0277	MGM & HMZ ARQUITECTOS , S.A DE C.V.
S-0278	CONSORCIO DE INGENIERIA Y VALUACIÓN S.C.
S-0279	INGEVAL, S. A. DE C. V.
S-0280	AVALUOS Y CONSULTORIAS QMGC
S-0281	INMOBILIARIA UN MUNDO MEJOR S.A DE C.V.
S-0282	PRECIOS Y VALORES, S.C.
S-0283	MELBUR S.A DE C.V.
S-0285	AVALUOS CERTIFICADOS DEL CENTRO
S-0286	VALOR COMERCIAL AVALÚOS, S.A. DE C.V.
S-0287	R VALUEX CORPORATE, S.A DE C.V.
S-0288	SOLUCION DE PROYECTOS AVALUOS
S-0289	DGO ALTA INGENIERIA, S.A. DE C.V.
S-0290	GUG AVALÚOS S.A. DE C.V.
S-0291	GREEN VALUE S. DE .R.L. DE C.V
S-0292	V.G.M. AVALUOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VABRIABLE
S-0293	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
S-0294	TOLEDO ARQUITECTOS S.A. DE C.V.
S-0295	CRÉDITO PARA TÍ, S. A. DE C.V., SOFOM ENR.
S-0296	GL CONSULTORES Y VALUADORES, S.A. DE C.V.
S-0297	AVI ASOCIADOS EN VALUACION E INGENIERIA S.A. DE C.V.
S-0298	INGENIERÍA Y VALUACIÓN INTEGRAL, S.C.
S-0299	ADVISORY COMMERCIAL MARKET, S.A. DE C.V.
S-0300	ICR VALUADORES, S.A. DE C.V.
S-0301	CENTRO MEXICANO DE VALUACION FBC, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. - El listado de los Peritos Valuadores Auxiliares, registrados por la Tesorería de la Ciudad de México, para auxiliar a las personas autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES AUXILIARES REGISTRADOS PARA AUXILIAR EN LA PRÁCTICA DE LOS AVALÚOS.

PERITOS VALUADORES AUXILIARES	
No. REGISTRO	NOMBRE DEL PERITO
V-0503	ING. ARQ. JOSÉ LUIS ARIAS SORIANO

V-0690	ARQ. MAURICIO DURÁN CHÁVEZ
V-0878	ARQ. ADRIANA VEGA ALDAMA
V-0909	ING. MIGUEL ÁNGEL ARREDONDO OSUNA
V-0010	ING. ARQ. MARIO RENE LÓPEZ Y BUSTAMANTE
V-0027	ING. FERNANDO CRUZ CONTRERAS
V-0046	ARQ. VICENTE JOSÉ MANZANO RENDÓN
V-0069	ARQ. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CÁRDENAS
V-0070	ING. FERNANDO ALVARADO ESCALANTE
V-0079	ING. CARLOS MAURICIO SALAZAR GRIS
V-0322	ARQ. GABRIEL COVARRUBIAS GONZÁLEZ
V-0442	ARQ. RAFAEL GUÍZAR VILLANUEVA
V-0460	ARQ. PEDRO GÓMEZ PÉREZ
V-0473	ARQ. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
V-0636	ING. ALEJANDRO TENORIO GASCA
V-0655	ING. ARQ. EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
V-0660	ARQ. HUMBERTO ISAAC GARCIDUEÑAS CRUZ
V-0668	ARQ. MARÍA DEL PILAR MAGDALENA MORALES RUBIO
V-0694	ING. MOISÉS ORDUÑO PONCE
V-0708	ARQ. ANTONIO ALBERTO MOTA VILLANUEVA
V-0709	ING. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
V-0719	ARQ. ALEJANDRO REYES CUELLAR
V-0722	ARQ. MARÍA CONCEPCIÓN BUENO GUTIÉRREZ
V-0748	ING. RICARDO GABRIEL OROZCO PILIADO
V-0779	ING. ARQ. ALFREDO IBARRA MARTÍNEZ
V-0791	ARQ. GUSTAVO LÓPEZ SOLANO
V-0858	ING. ARQ. LUIS ENRIQUE LÓPEZ DE LOS ÁNGELES
V-0869	ARQ. FRANCISCO EMANUEL TORREBLANCA RAMÍREZ
V-0870	ARQ. ALEJANDRA VALERIA ANDRADE ROQUE
V-0871	MTRO. V. I. E IND. ABNER HORACIO BAÑOS ROMAN
V-0872	MTRO. V. DE B. I. MARIO MÉNDEZ GIRÓN
V-0873	ING. ARQ. ROBERTO RICO VELÁZQUEZ
V-0875	ING. REYNALDO ESPINOSA GÓMEZ
V-0876	ING. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MARTÍNEZ
V-0877	ING. LUIS MANUEL GARCÍA ROBERT
V-0880	ING. ARQ. JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA
V-0881	ARQ. MITZI LORENA HERMOSILLO LÓPEZ
V-0882	ARQ. LAURA ROBLES GARCÍA
V-0883	ARQ. JENNY KASANDRA PLAZA JARAMILLO
V-0884	ARQ. GASTÓN ENRIQUE SEGOVIA MOLINAS
V-0885	ARQ. PIERRE GHABRIELMIÑONMUFFELMANN

V-0886	ARQ. SILVIA AGUIRRE FERNÁNDEZ
V-0887	ARQ. MARÍA DEL CARMEN NÉRIDA CARREÓN FREYRE
V-0888	ING. CIVIL FERNÁNDO ALBERTO CONTRERAS DEL ÁGUILA
V-0889	URB. LUIS JAVIER FERIA TORRES
V-0890	ING. CÉSAR GÓMEZ PASTRANA
V-0892	ING. CIVIL INOCENCIO FERNÁNDO RICO MORENO
V-0896	ING. QUÍMICO MARÍA GUADALUPE SUÁREZ LÓPEZ
V-0897	ARQ. MARTHA ROSARIO DE LOS REYES HERNÁNDEZ
V-0898	ING. EMMANUEL JACOBO VELÁZQUEZ
V-0899	ING. ABRAHAM GARCÍA GAYTAN
V-0900	ING. ARQ. CLAUDIA SALAS ROLDÁN
V-0903	ARQ. JOSÉ RODRIGO SEDEÑO TORRES
V-0904	ING. RODRIGO CASTELLANOS LÓPEZ
V-0908	ING. ROSA LILIA MARTÍNEZ OROZCO
V-0910	ARQ. SERGIO LOVERA LINO
V-0911	ARQ. CYNTHIA ARACELI PÉREZ BARRÓN

TERCERO.- El listado de los Peritos Valuadores Independientes, registrados por la Tesorería de la Ciudad de México, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES REGISTRADOS PARA PRACTICAR AVALÚOS

PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES	
No. REGISTRO	NOMBRE DEL PERITO
V-0645-1	E. V. I. ANDREA DEL CARMEN ORTEGA MEDINA
V-0641-2	E. V. DE I. VÍCTOR CASTILLO CHÁVEZ
V-0486-3	E. V. DE I. JULIÁN JACOBO GÓMEZ CÓRDOVA
V-0644-4	E. V. DE I. LETICIA PEDROZA GARCÍA
V-0537-5	E. V. DE I. MARÍA EUGENIA ESQUIVIAS SERRANO
V-0563-8	MTRO. V. DE B. I. FRANCISCO GUILLERMO GÓMEZ DERBEZ
V-0590-9	E. V. I. SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTÍNEZ
V-0651-10	E. V. I., I. Y DE MAQ. HÉCTOR MARGARITO OLIVARES HERNÁNDEZ
V-0650-12	MTRO. V. DE B. I. JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS
V-0595-14	MTRO. EN V. I., E IND. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO
V-0620-16	MTRO. EN V. I., E IND. ALEJANDRO CÁRDENAS CASTAÑEDA
V-0567-22	E. V. CON O. EN I. PEDRO JUAN VICENTE BALLEZA CABRERA
V-0543-23	MTRO. V. DE B. I. HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA
V-0570-24	E. V. I. BEATRIZ QUIROZ SASIA
V-0647-28	MTRA. EN VAL. SOCORRO AVENDAÑO GARCÍA

V-0470-31	E. V. DE I. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA
V-0625-32	E. V. CON O. EN I. SILVIA LUCIA ROJAS ONGAY
V-0516-34	E. V. I., I. Y DE MAQ. HIRAM ARRAZOLA SCHMIDT
V-0656-35	E. V. CON O. EN I. GUADALUPE MARTÍNEZ ARTEAGA
V-0657-36	E. V. I., I. Y DE MAQ. ARTURO BENÍTEZ MORA
V-0600-37	E. V. DE I. SUSANA FERNÁNDEZ ÁGUILA
V-0658-39	E. V. I. BEATRIZ MARTÍNEZ CONTRERAS
V-0511-41	MTRO. V. DE B. I. ANTONIO CLEMENTE MERODIO SCHMIT
V-0508-42	MTRO. EN V. I. E IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ
V-0661-46	E.V. DE I. ELSA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
V-0674-47	MTRO. V. DE B. I. GERMÁN SÁNCHEZ ROSAS
V-0682-48	E. V. I. RAMÓN CASTRO RAMÍREZ
V-0562-50	E. V. I. ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA
V-0666-51	E. V. DE I. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE
V-0669-52	E. V. CON O. EN I. CLAUDIA COLMENARES PÉREZ DE CELIS
V-0675-53	E.V.I., I Y MAQ. JUAN LUIZ PÉREZ GUZMÁN
V-0689-57	MTRO. V. DE B. I. VENANCIO GALLEGOS CENTENO
V-0677-58	MTRO. EN V. I. E IND. FERNANDO MARTÍNEZ GUADARRAMA
V-0692-61	E. V. DE I. JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO
V-0678-62	MTRO. EN V. I. E IND. RODRIGO CRISTÓBAL GARCÍA JIMÉNEZ
V-0500-64	E. V. DE I. MARÍA ELENA GÓMEZ SANTAMARÍA
V-0665-65	E. V. I. DINORAH FRANCO FLORES
V-0681-67	E. V. I. BERTHA LORENA MERCADO ACEVO
V-0693-69	E. V. I. VÍCTOR MANUEL POMAR MALDONADO
V-0418-71	E. V. CON O. EN I. ALBERTO CARREÑO ARANGO
V-0664-72	MTRA. EN VAL. MARICRUZ VILCHIS HERNÁNDEZ
V-0703-77	E. V. I. JUAN CARLOS MURILLO ROJAS
V-0705-81	E. V. DE I. JORGE SALVADOR MANJARREZ QUEZADA
V-0704-82	MTRO. EN VAL. JOSÉ LUIS TORRES ROMERO
V-0716-85	MTRO. EN V. I. E IND. CARLOS MANUEL PÉREZ DE TEJADA MONDRAGÓN
V-0679-89	MTRO. EN VAL. JUAN MANUEL CRESPO ARROYO
V-0288-92	MTRO. EN VAL. TIRSO MIGUEL TRÁPAGA MAZA
V-0700-95	E. V. DE I. DANIEL MOISÉS NUÑEZ MEDINA
V-0733-100	E. V. DE I. JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ
V-0726-101	E. V. I. JUAN CARLOS DÍAZ SOTO
V-0727-102	E. V. I. DANIEL JUÁREZ GARCÍA
V-0728-104	E. V. I. RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
V-0725-107	E. V. CON O. EN I. DANIEL AGUIRRE OLIVARES
V-0195-109	MTRO. EN VAL. LORENZO FERNANDO BARRAGÁN ESTRADA
V-0649-112	E. V. I. GUADALUPE RAZUMOFF CORTÉS

V-0074-115	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ LUIS GARCÍA LÓPEZ
V-0743-121	E. V. I. FABIOLA CERCAS NATERA
V-0741-123	E. V. I. GASTÓN GARCÍA-LOMBARDI TORMO
V-737-124	ARQ. MARÍA DE LOS ANGELES LEAL GUERRERO
V-0738-128	E. V. I. ADRIANA MARÍA VALDÉS KRIEG
V-0751-129	E. V. CON O. EN I. ALEJANDRO GODOY GUERRERO
V-0747-130	E. V. I. GABRIEL RAMÓN BLANCO FERNÁNDEZ
V-0018-135	E. V. I. JOSÉ LUIS MENDOZA REYES
V-0162-136	E. V. DE I. ENRIQUE GUILLERMO MANUEL BARRANCO KOBLMULLER
V-0330-137	E. V. I. MANUEL ENRIQUE RASCON FLORES
V-0337-141	E. V. DE I. ARMANDO MENDOZA MORONATI
V-0189-142	E. V. CON O. EN I. CÉSAR ARELLANO NUÑO
V-0301-144	E. V. I. JUAN ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ
V-0758-150	E. V. DE I. RODRIGO RUÍZ CÁRDENAS
V-0766-156	MTRO. EN V. I. E IND. SERGIO GARCÍA TEJEDA
V-0767-159	E. V. I. SANTIAGO MORALES BROCC
V-0769-162	E. V. I. GENOVEVA HORTENSIA CARDOSO DÍAZ
V-0772-167	E. V. EDGAR BRINDIS FURIATE
V-0773-168	E. V. DAVID GARCÍA DOMÍNGUEZ
V-0774-170	E. V. CON O. EN I. JORGE ARREAZOLA ESTEVEZ
V-0776-173	E. V. DE I. VALENTE FELIPE GÓMEZ CRUZ
V-0783-182	E. V. DE I. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LARA
V-0624-183	MTRO. V. DE B. I. MARIANO URBINA FUENTES
V-0749-184	E. V. I. FIDEL MARTÍNEZ CRUZ
V-0785-185	E. V. I. PASCUAL GONZÁLEZ VALDÉZ
V-0786-186	E. V. CON O. EN I. ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
V-0787-187	MTRO. EN VAL. JORGE EDGARDO AGUILAR HERRERA
V-0788-188	MTRO. EN VAL. PEDRO ROCHA MAGUEY
V-0790-189	E. V. DE I. GRISELDA KIRSCH RAMOS
V-0792-191	E. V. DE I. ADRIANA REMEDIOS GONZÁLEZ BERNAL
V-0793-192	E. V. DE I. JESSICA VEGA CABAÑAS
V-0794-193	E. V. DE I. ALEJANDRO RAMÍREZ MONTIEL
V-0796-195	E. V. I. ERASMO ARCETA MORALES
V-0797-196	E. V. I. AGUSTÍN ADÁN MENDOZA COHETERO
V-0798-198	E. V. DE I. ANA MARÍA OLIVEROS LARA
V-0800-200	MTRO. EN V. I. I. Y DE MAQ. JOSÉ LUIS RICO BALLESTEROS
V-0627-204	E. V. DE I. EDGAR LIRA ACEVES
V-0509-206	MTRO. EN VAL. SERGIO ARMAS GONZÁLEZ
V-0731-209	E. V. I. FRANCISCO AURELIO GARCÍA DOMÍNGUEZ
V-0613-212	E. V. CON O. EN I. ISAÍAS AYALA LÓPEZ

V-0723-214	E. V. CON O. EN I. EDGARDO RAÚL DE LA FUENTE REYES
V-0020-216	E. V. I. JAIME BERNARDO ROURA CASTILLA
V-0616-218	E. V. DE I. MAURICIO SÁENZ AZUELA
V-0553-221	MTRO. EN VAL. JUAN RAMÓN CHÁVEZ SALDAÑA
V-0618-227	E. V. DE I. CARLOS ALFONSO FUENTES CONTRERAS
V-0598-228	MTRO. EN VAL. HUMBERTO IBARRA SÁNCHEZ
V-0104-230	E. V. CON O. EN I. ALFREDO AGUILAR MARENTES
V-0757-234	E. V. I. JOSÉ GUADALUPE CUENCA MORALES
V-0576-235	MTRO. EN V. I. IND. Y DE MAQ. JORGE CABIEDES SÁNCHEZ
V-0635-237	E. V. CON O. EN I. ANTONIO RICARDO CAPILLA CALDERÓN
V-0518-239	E. V. CON O. EN I. JOSÉ JESÚS COLMENERO FÁBILA
V-0584-240	E. V. CON O. EN I. MANUEL JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CÓRDOVA
V-0746-243	E. V. CON O. EN I. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ROJAS
V-0578-244	MTRO. EN VAL. MARIO CRESPO RODRÍGUEZ
V-0315-246	E. V. CON O. EN I. JORGE CRUZ CONTRERAS
V-0697-247	E. V. I. EDUARDO CARDOSO GARCÍA
V-0698-249	E. V. CON O. EN I. ENGRACIA JAHEL CARDOSO NÁJERA
V-0646-251	MTRO. EN VAL. ALBERTO LÓPEZ CUEVAS
V-0541-252	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ LUIS ROMBOLD VILLALOBOS
V-0574-255	E. V. DE I. JOSÉ HURTADO URIBE
V-0637-258	E. V. CON O. EN I. CLEMENTE JAIME GUIZAR GRAU
V-0706-259	E. V. DE I. ALFREDO VÁZQUEZ CAPILLA
V-0530-263	E. V. CON O. EN I. RAMÓN TOMÁS FLORES SOLANO
V-0695-266	E. V. CON O. EN I. OSCAR RODRÍGUEZ BARRERA
V-0038-268	MTRO. EN VAL. VÍCTOR RAÚL ALMANZA VINCENT
V-0556-272	E. V. CON O. EN I. JORGE ANTONIO PULIDO ALABARDA
V-0374-275	E. V. CON O. EN I. JOEL GABRIEL RIVERO TOSCANA
V-0493-276	E. V. I. JESÚS ROBERTO OLGUÍN RIVAS
V-0497-277	E. V. I. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS AMBRÍZ
V-0222-279	E. V. I., I. Y DE MAQ. MAURICIO ÁNGEL CORREA GARCÍA
V-0494-281	E. V. DE I. GUSTAVO ANZURES ALCALÁ
V-0482-283	E. V. DE I. BERTHA PATRICIA MARTÍ GUTIÉRREZ
V-0534-285	E. V. CON O. EN I. MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CÓRDOVA
V-0548-292	E. V. I. JUAN CARLOS SCHLESKE CUEN
V-0002-294	E. V. I. RAÚL NORIS PÉREZ DE ALVA
V-0585-295	E. V. DE I. JOSÉ LUIS VALENCIA REMUS
V-0803-297	E. V. DE I. DIANA ANDREA RODRÍGUEZ NUÑEZ
V-0804-298	E. V. I. RAÚL MIGUEL BARRERA
V-0805-300	MTRO. EN V. I. E IND. ALFREDO LARA GALVEZ
V-0807-303	E. V. I. JUAN PABLO GÓMEZ MORÍN RIVERA

V-0555-304	MTRO. V. DE B. I. RAÚL MARTÍNEZ CERTUCHA
V-0752-306	E. V. DE I. SERGIO GARCÍA BRAVO
V-0808-308	E. V. I., IND. Y DE MAQ. ALONSO MIGUEL TOLEDO DÍAZ
V-0472-312	MTRO. EN VAL. SAMUEL SALCEDO RÍOS
V-0061-314	E. V. DE I. GABRIEL SALINAS TREJO
V-0012-315	MTRO. EN V. I., IND. Y DE MAQ. IGNACIO CABRERA DELGADO
V-0579-316	MTRO. EN V. I., IND. Y DE MAQ. MIGUEL ADÁN CABRERA DELGADO
V-0629-317	E. V. I., I. Y DE MAQ. JUAN MANUEL RIVERA NAVA
V-0634-318	E. V. CON O. EN I. MANUEL BRAVO RODRÍGUEZ
V-0526-319	MTRA. EN VAL. MARÍA DEL CARMEN BAHENA LÓPEZ
V-0498-321	E. V. I. LUIS SARAVIA CAMPOS
V-0652-322	E. V. DE I. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ MICHEL
V-0810-323	MTRO. V. I., IND. Y DE B. NAL. JOSÉ JUAN PINEDA TORRES
V-0596-324	E. V. DE I. FIDEL NUÑEZ LEÓN
V-0609-325	E. V. I. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ COSS
V-0409-327	E. V. I. BERNARDO ROGERIO PACHECO CHAVARRIA
V-0130-329	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ PÉREZ
V-0812-331	E. V. I. EVELYN BRIGITTE RODRÍGUEZ ALFARO
V-0212-332	E. V. I. MARIO RAÚL VILCHIS TREJO
V-0249-334	E. V. CON O. EN I. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ OREGÓN
V-0477-335	E. V. DE I. JOSÉ RAFAEL MORALES CARRILLO
V-0789-342	E. V. DE I. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ FLORES
V-0817-343	MTRO. EN V. I. E IND. GUILLERMO GRIMM LÓPEZ
V-0818-344	E. V. CON O. EN I. MARCO ANTONIO GÓMEZ ROCHA
V-0819-345	E. V. I. PALMIRA EMILIA ZAVALA JIMÉNEZ DE LARA
V-0821-347	E. V. DE I. ALEJANDRO MONDRAGÓN GÓMEZ
V-0822-348	E. V. DE I. LUIS ERNESTO ANGUIANO FUENTES
V-0823-349	E. V. I. RAUL FRANCISCO BECERRA FRANCO
V-0826-352	E. V. DE I. MANUEL SILVA TADEO
V-0565-357	E. V. DE I. VÍCTOR COLUNGA ESPINOZA
V-0029-362	E. V. I. JOSÉ IGNACIO HUESCA DE LA PEZA
V-0828-368	E. V. I. LAURA RAQUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
V-0829-369	MTRO. EN V. I., E IND. ARMANDO PAZ ROCHA
V-0833-373	E. V. DE I. MAURICIO RICO LANDÍN
V-0834-374	E. V. I. ROGELIO MIRANDA RAMÍREZ
V-0835-375	MTRA. V. DE B. I. HAYDEÉ CATALINA RODRÍGUEZ SIERRA
V-0836-376	E. V. DE I. JUAN EMILIO FERNÁNDEZ MERÁZ
V-0837-377	MTRO. EN V. I. E IND. JOSÉ ANTONIO VILLELA ELIZONDO
V-0838-378	E. V. I. ISRAEL DÍAZ PADILLA
V-0840-380	MTRO. V. DE B. I. ANTONIO GARCÍA OCAMPO

V-0841-381	E. V. I. JUAN PABLO HERNÁNDEZ BURGOS
V-0845-385	E. V. I., I. Y DE MAQ. ROSAURA DEL CARMEN OLGUIN MARINA
V-0847-387	E. V. DE I. MARCOS PHILIPPE DEL PASO JUIN
V-0848-388	E. V. I. MAURICIO DÍAZ IRRA
V-0850-390	E. V. CON O. EN I. MANUEL RUÍZ BOULLOSA
V-0851-391	E. V. I GERMÁN BAHENA MARTÍNEZ
V-0852-392	E. V. I. KARLA SOTO MÉRIDA
V-0856-396	E. V. DE I. DAVID MARIANO VARGAS RODRÍGUEZ
V-0859-399	E. V. CON O. EN I. GERARDO GÓMEZ DÍAZ
V-0861-401	E. V. I. RAÚL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
V-0863-403	E. V. DE I. HÉCTOR BONILLA CARMONA
V-0864-404	E. V. I. LUIS ARIEL LÓPEZ LÓPEZ
V-0866-406	MTRO. EN V. I. IND. Y DE MAQ. LUIS MIGUEL CABRERA GONZÁLEZ
V-0676-407	E. V. DE I. CARLOS IGNACIO RICAUD MENDOZA
V-0820-408	E. V. I. ANTONIO DÍAZ DURÁN
V-0750-410	E. V. I. HÉCTOR AMEZCUA CASTRO
V-0763-412	E. V. I. MANUEL IVAN SALGADO ANTA
V-0867-413	E. V. I. VÍCTOR ALEJANDRO LORENZO RODRÍGUEZ
V-0713-415	E. V. I. MARIA EUGENIA CHAVERO HERNÁNDEZ
V-0016-416	E. V. I. EDUARDO GARCÍA VELÁSQUEZ
V-0868-417	E. V. I. ROCÍO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
V-0696-418	E. V. I. MARÍA GUERRERO JIMÉNEZ
V-0575-420	E.V.I JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTIEL
V-0874-421	E.V.I. SIGFRIDO MOISÉS CARVAJAL DELGADO
V-0902-422	E.V.I., IND. Y DE MAQ. AXEL VELÁZQUEZ VARGAS

CUARTO.- El listado de las personas físicas profesionistas acreditadas como instructores en representación del Colegio, para llevar a cabo la capacitación de las personas físicas profesionistas que practiquen avalúos inmobiliarios con fines fiscales, es el siguiente:

LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS PROFESIONISTAS ACREDITADAS PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS PROFESIONISTAS QUE PRACTIQUEN AVALUOS INMOBILIARIOS

PERSONAS FÍSICAS PROFESIONISTAS ACREDITADAS	
No. REGISTRO	NOMBRE DEL INSTRUCTOR
INST-001	E. V. I. ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA
INST-002	E. V. CON O. EN I. MANUEL JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CÓRDOVA
INST-003	E. V. I. JUAN ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ
INST-004	MTRO. EN VAL. ALBERTO LÓPEZ CUEVAS
INST-005	E. V. I. PALMIRA EMILIA ZAVALA JIMÉNEZ DE LARA
INST-006	E. V. DE I. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE

INST-007	E. V. CON O. EN I. MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CÓRDOVA
INST-008	E. V. CON O. EN I. CLAUDIA COLMENARES PÉREZ DE CELIS
INST-009	MTRO. V. DE B. I. MARIANO URBINA FUENTES
INST-010	E. V. DE I. ALEJANDRO RAMÍREZ MONTIEL
INST-011	MTRO. EN V. I., E IND. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO
INST-012	ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTIEL
INST-013	E. V. DE I. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA
INST-014	E. V. DE I. MAURICIO SÁENZ AZUELA
INST-015	E. V. CON O. EN I. MARCO ANTONIO GÓMEZ ROCHA
INST-016	E. V. I. BERTHA LORENA MERCADO ACEVO
INST-017	MTRO. EN VAL. JUAN RAMÓN CHÁVEZ SALDAÑA
INST-018	E. V. I. ADRIANA MARÍA VALDÉS KRIEG
INST-019	E. V. I. JESÚS ROBERTO OLGUÍN RIVAS
INST-020	ING. AXEL VELÁZQUE VARGAS
INST-021	MTRA. ROSAURA DEL CARMEN OLGUÍN MARINA
INST-022	M. EN C. GUSTAVO ANZURES ALCALÁ
INST-023	ARQ. MARIA EUGENIA CHAVERO HERNÁNDEZ
INST-024	ING. JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS
INST-025	MATRO. EN VAL. SERGIO ARMAS GONZÁLEZ
INST-026	E. V. DE I. SUSANA FERNÁNDEZ ÁGUILA
INST-027	ARQ. FRANCISCO MANUEL TORREBLANCA RAMÍREZ
INST-001	E. V. I. ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA
INST-002	E. V. CON O. EN I. MANUEL JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CÓRDOVA
INST-003	E. V. I. JUAN ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ
INST-004	MTRO. EN VAL. ALBERTO LÓPEZ CUEVAS
INST-005	E. V. I. PALMIRA EMILIA ZAVALA JIMÉNEZ DE LARA
INST-006	E. V. DE I. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE
INST-007	E. V. CON O. EN I. MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CÓRDOVA
INST-008	E. V. CON O. EN I. CLAUDIA COLMENARES PÉREZ DE CELIS
INST-009	MTRO. V. DE B. I. MARIANO URBINA FUENTES
INST-010	E. V. DE I. ALEJANDRO RAMÍREZ MONTIEL
INST-011	MTRO. EN V. I., E IND. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO
INST-012	ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTIEL
INST-013	E. V. DE I. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA
INST-014	E. V. DE I. MAURICIO SÁENZ AZUELA
INST-015	E. V. CON O. EN I. MARCO ANTONIO GÓMEZ ROCHA
INST-016	E. V. I. BERTHA LORENA MERCADO ACEVO
INST-017	MTRO. EN VAL. JUAN RAMÓN CHÁVEZ SALDAÑA
INST-018	E. V. I. ADRIANA MARÍA VALDÉS KRIEG
INST-019	E. V. I. JESÚS ROBERTO OLGUÍN RIVAS

INST-020	ING. AXEL VELÁZQUE VARGAS
INST-021	MTRA. ROSAURA DEL CARMEN OLGUÍN MARINA
INST-022	M. EN C. GUSTAVO ANZURES ALCALÁ
INST-023	ARQ. MARIA EUGENIA CHAVERO HERNÁNDEZ
INST-024	ING. JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS
INST-025	MATRO. EN VAL. SERGIO ARMAS GONZÁLEZ
INST-026	E. V. DE I. SUSANA FERNÁNDEZ ÁGUILA
INST-027	ARQ. FRANCISCO MANUEL TORREBLANCA RAMÍREZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.– Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.– Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas físicas y/o morales autorizadas, registradas y acreditadas por la autoridad fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes para el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.– Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, suspensiones y cancelaciones que publique periódicamente la Tesorería de la Ciudad de México.

CUARTO.– Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y el Manual antes mencionados, y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

Ciudad de México a 21 de febrero de 2022

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE CULTURA**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lic. Bernardo Cruz Chávez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y 3, 11 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y:

C O N S I D E R A N D O

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esta Dirección General de Administración y Finanzas es competente para ejecutar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se decretan como días hábiles los días 12 y 13 de marzo del año 2022 para efectos de sustanciar las actuaciones relacionadas con los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 horas a las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2022

(Firma)

LIC. BERNARDO CRUZ CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 Fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 34 Fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

En cumplimiento de dicho precepto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO. Se dan a conocer los padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación la Ciudad de México, durante el ejercicio 2021, de los siguientes Programas:

1. PILARES Educación para la Autonomía Económica, 2021.
2. PILARES Ciberescuelas, 2021.
3. Beca PILARES Bienestar, 2021.

SEGUNDO. Para la consulta de los padrones de Beneficiarios, deberá remitirse a la siguiente liga:

<https://www.sectei.cdmx.gob.mx/convocatorias-sectei/padrones-beneficiarios>

TERCERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia es el titular de la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información de la SECTEI, Maestro Juan José González Moreno, Teléfono: 5555121012 ext. 208, correo electrónico: juanjo@sectei.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2022

(Firma)

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

LIC. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ.- Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la Regla 28, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 23 de febrero de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, tiene a bien emitir lo siguiente:

Anexo III

Clave de Concepto				Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	5	16	1	Ecobici inscripción (anual)	Anual	\$449.14	\$521.00
2	5	16	2	Ecobici reposición de tarjeta	Tarjeta	\$13.79	\$16.00
2	5	16	3	Ecobici renta por tiempo a partir del minuto 45 con 01 segundos y hasta el minuto 60	15 Minutos	\$12.93	\$15.00
2	5	16	4	Ecobici renta por tiempo a partir del minuto 60 con 01 segundos	Hora	\$39.66	\$46.00
2	5	16	5	Ecobici extravío de bicicleta o por utilizar la bicicleta más de 24 horas	Tarifa	\$5,611.21	\$6,509.00
2	5	16	6	Ecobici inscripción 24 horas	Día	\$101.72	\$118.00
2	5	16	7	Ecobici inscripción 72 horas	Tarifa	\$201.72	\$234.00
2	5	16	8	Ecobici inscripción 7 días	Semana	\$337.07	\$391.00
2	5	16	9	Ecobici extravío de bicicleta o por utilizar la bicicleta más de 24 horas (usuario temporal)	Tarifa	\$1,682.76	\$1,952.00
2	5	16	10	ECOBICI Inscripción Semestral	Semestral	\$112.07	\$130.00
2	5	16	11	Taller Biciescuela CDMX	Taller	\$3,687.07	4,277.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 7 de marzo del 2022

(Firma)

Lic. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción I, V párrafos primero y segundo, sexto inciso c) y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I y XV y apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, VIII, X, XII, XIII y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 31, fracción I, VIII, XII, XIII y XIV, así como 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción II y 38 de la Ley de desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DÓNDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

- Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales.
- Viviendas de Alto Riesgo.
- Entrega de Sillas de Ruedas 2021.
- Entrega de Material Didáctico Escolar a Población de la Primera Infancia Inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se determina a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social como el funcionario encargado de la liga <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/transparencia/padron-programas-sociales> de esta Alcaldía en Iztacalco, mismo que se podrá localizar en el siguiente número telefónico 55 567923, extensión 1009.

TERCERO.- Este Aviso se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción I, V párrafos primero y segundo, sexto inciso c) y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I y XV y apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, VIII, X, XII, XIII y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 31, fracción I, VIII, XII, XIII y XIV, así como 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción II y 38 de la Ley de desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DÓNDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL EJERCICIO FISCAL 2021

- Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica
- Facilitadores Culturales y Deportivos (Deportivate 2021).
- Facilitadores Culturales y Deportivos (Cartilla de los Derechos Culturales y Artístico Iztacalco 2021).
- Escuelas de Música
- Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se determina a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social como el funcionario encargado de la liga <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/transparencia/padron-programas-sociales> de esta Alcaldía en Iztacalco, mismo que se podrá localizar en el siguiente número telefónico 55 567923, extensión 1009.

TERCERO.- Este Aviso se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2 fracción I; numeral 11, numeral 12 fracciones VIII y XII y apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; aplicable en la Ciudad de México; artículos 1, 4, 55, 56, 57 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona Titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona Titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona Titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792 el 17 de febrero de 2022; y al Aviso por el que se da a conocer el formato para la integración de padrones de personas beneficiarias o derechohabientes de programas sociales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 264 el 19 de febrero de 2018, tengo a bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

•Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social “**LA EMPLEADORA**” realizado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 03 de marzo de 2022.

(Firma)

**LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO**

(Este Padrón se anexa en archivo digital)

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado A, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4 y 53 apartado A, numeral 1, 2 fracciones I y XXI, 11 y 12 fracción XII, apartado B numeral 3, inciso a), fracciones III, XI de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III y VIII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS Y CONCEPTOS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

CASA DE CULTURA "CASA DEL ARTE"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	251.00	No aplica
2.1.1.1.5.	Violín	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.1.14.	Canto	Persona / Mes	251.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.10.4.	Zumba	Persona / Mes	251.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.2.3.1.	Danza niños	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2.3.5.	Juvenil (Avanzado)	Persona / Mes	251.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	251.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	251.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.	Manualidades	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	251.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.7.	Regularización de primaria	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de secundaria	Persona / Mes	411.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	251.00	No aplica

CASA DE CULTURA "JUAN BADIANO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.1.	Gimnasia	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.16	Cursos y talleres			
2.1.1.16.4.	Cultura de belleza	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.3.47.	Manualidades	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.48.	Cartonería	Persona / Curso	206.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.3.	Inglés Infantil	Niño / Mes	313.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Niño / Curso	314.00	No aplica

CASA DE CULTURA "LUIS SPOTA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales			
1.2.3	culturales o deportivos			
1.2.3.1	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5.	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	1716.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.1.15.	Teclado	Persona / Mes	188.00	No aplica

2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.10.2.1.	Pilates	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	323.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.1.1.2.3.4.	Iniciación a la danza (principiantes)	Persona / Mes	177.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.3.	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.3.6.1.	Pintura para adultos	Persona / Mes	323.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles infantil	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.4.4.	Alemán	Persona / Mes	326.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.6.4.	Teatro Infantil	Niño / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Persona / Curso	429.00	No aplica

CASA DE CULTURA "SAN GREGORIO ATLAPULCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	86.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de verano	Persona / Mes	405.00	No aplica

CASA DE CULTURA "SAN MATEO XALPA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.16	Cursos y talleres			
2.1.1.16.1.	Ebanistería	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.3.9.	Creación Artísticas	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.14.	Expresión Creativa	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.3.20.	Diseño de Moda	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles Infantil	Niño / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.4.5.	Francés	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.3.	Asesoría en Tareas	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.5.7.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.5.9.	Curso de preparación regularización	Persona / Mes	447.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	344.00	No aplica

CASA DE CULTURA "CARLOS PELLICER"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	6862.00	No aplica

1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos			
1.4.2.1	Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1052.59	1221.00
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.5.1.	Náhuatl	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.8.8.	Capoeira	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.8.10.	Hosin Sool	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	344.00	No aplica
CONJUNTO CULTURAL "TEPALCATLALPAN"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	86.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.12.	Talla de Madera y Escultura	Persona / Mes	429.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.3.13.1.	Modelado en Barro	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.13.2.	Modelado en Plastilina	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	256.00	No aplica

2.1.1.3.16.1.	Laboratorio de Fotografía	Persona / Mes	429.00	No aplica
2.1.1.3.17.	Xilografía y Serigrafía	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.18.	Papel Picado	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.1.1.3.24.	Grabado	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3.26.	Arte Plumario	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1.	Animación Cinematográfica/ stop	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.6.6.	Títeres y Guiñol	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.6.7.	Psico-Arte	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.6.8.	Video Arte	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.7	Actividades Literarias			
2.1.1.7.7.	Documental	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.7.8.	Grafica	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.2.	Arte Objeto	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.9.3.	Instalación de Performance	Persona / Mes	173.00	No aplica

FORO CULTURAL "QUETZALCOATL"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	5148.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	206.00	No aplica

MUSEO ARQUEOLÓGICO XOCHIMILCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1674.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	1850.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			

2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.12.	Música Elaboración de Instrumentos	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.2.	Telar de Pintura	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.3.22.	Vitrales	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.3.25.	Vitromosaico	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.7.	Náhuatl para Niños	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.1.1.4.8.	Náhuatl para Adultos	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.5	Otros servicios			
2.5.8	Museos			
2.5.8.1.	Acceso	Persona	16.38	19.00
2.5.8.2.	Visitas Guiadas	Persona	36.00	No aplica
2.5.8.3.	Acceso a Estudiantes, 3ª edad y menores de 10 años	Persona	6.03	7.00
CENTRO DE CAPACITACIÓN "CALCIHUACAN"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaría en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con Computación	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.1.19.	Procesos Productivos en el Hogar	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.1.20.	Biomagnetismo	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.21.	Iridiología	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.1.22.	Masaje Chino	Persona / Mes	328.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.10.	Terapia Alternativa Reiki	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.5.3.	Acupuntura	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.5.6.	Quiropraxia	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.6	Cursos y talleres			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	224.00	No aplica

2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	518.00	No aplica
2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.9.16	Actividades educativas			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	247.41	287.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	86.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	34.48	40.00
2.2.9.16.4.	Tramite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	256.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	429.00	No aplica

CENTRO DE CAPACITACIÓN "GUADALUPE I. RAMÍREZ"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1052.59	1221.00
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.1.7.	Auxiliar de Enfermería	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaría en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con computación	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.1.13.	Taquimecanografía	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	256.00	No aplica

2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.6	Cursos y talleres			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	224.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	518.00	No aplica
2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.9.16	Actividades educativas			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	247.41	287.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	86.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	34.48	40.00
2.2.9.16.4.	Tramite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	256.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	429.00	No aplica

CONSULTORIOS MÉDICOS "DELEGACIONALES"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	86.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	36.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	38.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	50.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	68.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	78.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	68.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	225.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	56.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	47.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	50.00	No aplica

2.2.4 Otros servicios profesionales de medicina

2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	50.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	50.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	50.00	No aplica
2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	50.00	No aplica
2.2.4.6.	Colposcopia	Consulta	86.00	No aplica
2.2.4.8.	Medicina Alternativa	Consulta	46.00	No aplica

ALBERCA DEPORTIVO "XOCHIMILCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	859.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1.	Inscripción o Membrecía	Persona / Mes	342.24	397.00

UNIDAD DEPORTIVA XOCHIMILCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	697.00	No aplica
1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	469.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin Empastar con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	433.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin Empastar sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	150.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	174.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	75.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	524.00	No aplica
1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	272.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	174.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	75.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	524.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	272.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	174.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	75.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	524.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	272.00	No aplica
1.2.1.6	Estadios:			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	1111.00	No aplica
1.2.1.7	Otro tipo de canchas:			
1.2.1.7.1.	Para la Práctica de Frontón, Squash, Raquetbol	Partido	105.00	No aplica

1.2.1.8	Gimnasio			
1.2.1.8.2.	Gimnasio Bajo Techo	Mes	478.00	No aplica
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
1.2.1.9.1.	Pista de Atletismo	Evento	8424.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	93.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	93.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	93.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	93.00	No aplica
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	69.00	No aplica
2.3.1.3.2.	Fútbol Rápido o de Salón	Persona / Mes	63.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	86.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	63.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	63.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	63.00	No aplica
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	122.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	93.00	No aplica
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5.	Físico Culturismo	Persona / Mes	93.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	63.00	No aplica
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	1029.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1.	Inscripción o Membrecía	Persona	121.55	141.00
2.3.2.1.2	Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación			
2.3.2.1.2.1.1.	Inscripción Fútbol Soccer	Persona	342.24	397.00
2.3.2.1.2.9.3.	Medio Maratón Ecológico Xochimilco	Persona / Evento	232.00	No aplica
2.3.2.3.	Reposición de Credencial	Persona	40.52	47.00
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por Día	Día	25.86	30.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	275.00	319.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

UNIDAD DEPORTIVA CUEMANCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	697.00	No aplica

1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	469.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	433.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	150.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	174.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	75.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	524.00	No aplica
1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	272.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	174.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	75.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	524.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	272.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	174.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	75.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	524.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	272.00	No aplica
1.2.1.6	Estadios:			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	1111.00	No aplica
1.2.1.7	Otro tipo de canchas:			
1.2.1.7.1.	De fútbol americano	Partido	2415.00	No aplica
1.2.1.7.2.	Para la Práctica del Tenis	Partido	121.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1050.00	No aplica
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques, zoológicos públicos y áreas naturales protegidas.			
1.2.4.1	Centros de educación ambiental dependientes de la Secretaría de Medio Ambiente			
1.2.4.1.1	Servicio de palapas			
1.2.4.1.1.2.	Palapa De 50 a 70 personas	Evento	758.00	No aplica
1.2.4.2	Bosques			
1.2.4.2.2.	Moto tren y Maquina	Persona / Viaje	4.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	86.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	93.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	86.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	86.00	No aplica
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.4.	Remo	Persona / Mes	93.00	No aplica
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	62.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	62.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	86.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	62.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	62.00	No aplica
2.3.1.5	Otros deportes			
2.3.1.5.1.	Ciclismo	Persona / Mes	63.00	No aplica

2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	122.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	86.00	No aplica
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5.	Físico culturismo	Persona / Mes	93.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	63.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	25.86	30.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	275.00	319.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "PATRIMONIO CULTURAL"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	87.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	275.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	275.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	254.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "XOCHITL"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	87.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	344.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	344.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SAN FRANCISCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	85.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	254.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	254.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	86.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	505.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	505.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TEPALCATLALPAN"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	86.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	503.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	503.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	254.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TULYEHUALCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	88.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	507.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	507.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	254.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "AMPLIACIÓN TEPEPAN"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	137.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	137.00	No aplica
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	41.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	50.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	64.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	68.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	78.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	68.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	225.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	69.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	69.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	173.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CANTARITOS"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	599.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	4290.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2.	Puestos y Módulos	Unidad	812.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	323.00	No aplica
2.2.1.1.8.2.	Cocina Vegetariana	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.2.1.1.10.1.	Corte de Pelo para Niño	Servicio	26.00	No aplica
2.2.1.1.10.2.	Corte de Pelo Dama y Caballero	Servicio	32.00	No aplica
2.2.1.1.10.3.	Depilación de Cejas	Servicio	32.00	No aplica
2.2.1.1.10.4.	Manicure	Servicio	63.00	No aplica
2.2.1.1.10.5.	Peinados y aplicación de tintes	Servicio	77.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.2.1.2.8.	Artesanías	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	429.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	429.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	569.00	No aplica
2.2.10.2.	Fútbol Soccer	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	323.00	No aplica
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	82.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	116.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	116.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	131.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	131.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	323.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	82.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	41.00	No aplica

2.2.3.9.	Masaje	Consulta	323.00	No aplica
2.2.3.10.	Pediatría	Consulta	206.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	67.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	154.00	No aplica
2.2.4.5.1.	Nutrición	Consulta	144.00	No aplica
2.2.4.6.1.	Gineco/Obstetricia	Consulta	206.00	No aplica
2.2.4.7.	Terapia de Rehabilitación en Traumatología y Ortopedia	Consulta	206.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	323.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	323.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	293.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	323.00	No aplica
2.2.9.17.	Regularización Media Superior	Persona / Mes	405.00	No aplica
2.5	Otros servicios			
2.5.6	Servicio profesional de medicina canina			
2.5.6.1.	Veterinaria	Consulta	69.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "EL OASIS"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	524.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3506.00	No aplica
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	548.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	429.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	429.00	No aplica

2.2.10	Deportes en equipo			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	41.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	62.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	72.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	86.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	86.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.6.7.	Ritmo Vital	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	352.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	206.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "LA CEBADA"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3506.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.2.	Electricidad	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.1.2.10.	Cerámica	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	323.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	323.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	344.00	No aplica

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	206.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	405.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	429.00	No aplica
2.2.10	Deportes en equipo			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	86.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	86.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	86.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	86.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	102.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	120.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	344.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	86.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	86.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	212.00	No aplica
2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	212.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	247.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN ANDRES AHUAYUCAN"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1050.00	No aplica
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3506.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	173.00	No aplica

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.2.15.	Serigrafía	Persona / Mes	154.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	256.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	50.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	36.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	69.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	76.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	78.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	76.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	225.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	62.00	No aplica
2.2.2.16.	Endodoncia	Pieza	173.00	No aplica
2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	36.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	50.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	50.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	62.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	86.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.5.3.	Piano	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.6.4.1.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUCAS XOCHIMANCA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	154.00	No aplica

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.9.	Ludoteca	Niño / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	344.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	429.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.6	Cursos y talleres			
2.2.1.6.15.	Taller de Lecto-escritura	Persona / Mes	344.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	50.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	50.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	64.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	87.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	78.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	68.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	225.00	No aplica
2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	15.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	36.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	56.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	256.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.6.3.	Hawaiano	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.9.4.	Regularización	Persona / Mes	344.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUIS TLAXIALTEMALCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4290.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			

2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.17.	Dibujo, Pintura y Alebrijes	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	379.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	173.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	256.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN MATEO XALPA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3506.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	256.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	344.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			

2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	76.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	56.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	67.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	88.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	96.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	67.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	227.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	76.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	102.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	429.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	206.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3506.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	137.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	137.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	379.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.13	Deportes de contacto			
2.2.13.1.	Box	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	41.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	70.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	64.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	68.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	76.00	No aplica

2.2.2.6.	Resina	Pieza	68.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	225.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	102.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.6.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.6.14.	Zumba	Persona / Mes	256.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	206.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	256.00	No aplica

PANTEONES DELEGACIONALES (Modulo de Velación y Cremación)

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad a través de las delegaciones u órganos desconcentrados			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1.	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	93.00	No aplica
1.1.1.2.	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo	Servicio	121.00	No aplica
1.1.1.3.	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	72.00	No aplica
1.1.1.4.	De fosa a título de perpetuidad	Servicio	88.00	No aplica
1.1.2	Construcción y adquisición			
1.1.2.1.	Construcción a título de temporalidad prorrogable en cripta	Servicio	174.00	No aplica
1.1.2.2.	Adquisición a Título de Temporalidad prorrogable para nicho, cada 7 años	Servicio	988.00	No aplica
1.1.3	Refrendo			
1.1.3.1.	De fosa cada siete años	Servicio	127.00	No aplica
1.1.3.2.	De gaveta cada siete años	Servicio	196.00	No aplica
1.1.3.3.	De nicho cada siete años	Servicio	93.00	No aplica
1.1.3.4.	De cripta familiar no ocupada cada siete años	Servicio	196.00	No aplica
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1.	De restos cumplidos	Servicio	93.00	No aplica
1.1.4.2.	De restos	Servicio	365.00	No aplica
1.1.5	Reinhumaciones			
1.1.5.1.	De restos en fosa cada vez	Servicio	121.00	No aplica
1.1.5.2.	De restos prematuros	Servicio	196.00	No aplica
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas			
1.1.6..	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas	Servicio	93.00	No aplica
1.1.7	Incineraciones			
1.1.7.1.	De cadáveres	Servicio	1808.00	No aplica
1.1.7.2.	De restos o miembros humanos o fetos	Servicio	907.00	No aplica
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición cada vez			
1.1.8.1	Temporalidad			

1.1.8.1.1.	De antecedentes de título	Servicio	56.00	No aplica
1.1.8.2.2.	Cambio de titular	Servicio	87.00	No aplica
1.1.9	Servicios			
1.1.9.1.	Velatorios	Servicio	182.00	No aplica
1.1.9.2.	Carroza	Servicio	182.00	No aplica
1.1.9.3.	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	196.00	No aplica
1.1.10	Encortinado en fosa			
1.1.10.1.	De adulto con muros de tabique	Servicio	393.00	No aplica
1.1.10.2.	De menor con muros de tabique	Servicio	196.00	No aplica
1.1.10.3.	Especial de adulto con muros de tabique	Servicio	487.00	No aplica
1.1.10.4.	De adulto con muro de concreto pre-colado	Servicio	782.00	No aplica
1.1.11	Bóvedas			
1.1.11.1.	Con cinco lozas de concreto de 1 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	613.00	No aplica
1.1.11.2.	Con cinco lozas de concreto de 0.84 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	393.00	No aplica
1.1.11.3.	Con cinco lozas de concreto de 0.60 x 0.30 x 0.05 mts.	Servicio	196.00	No aplica
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos			
1.1.12.1.	De gaveta grande en cripta	Servicio	291.00	No aplica
1.1.12.2.	De gaveta chica en cripta	Servicio	196.00	No aplica
1.1.12.3.	De nicho para restos	Servicio	93.00	No aplica
1.1.14	Taludes			
1.1.14.1.	Construcción de fosa	Servicio	93.00	No aplica
1.1.14.2.	Arreglo de fosa de adulto	Servicio	62.00	No aplica
1.1.14.3.	Arreglo de fosa de menor	Servicio	37.00	No aplica
1.1.15	Desmante o monte de monumentos			
1.1.15.1.	Grande de granito	Servicio	613.00	No aplica
1.1.15.2.	Mediano de granito	Servicio	393.00	No aplica
1.1.15.3.	Chico de granito	Servicio	196.00	No aplica
1.1.15.4.	De piedra natural	Servicio	782.00	No aplica
1.1.15.5.	De mármol	Servicio	15% DE SU VALOR	No aplica
1.1.15.6.	De guarnición de granito	Servicio	93.00	No aplica
1.1.15.7.	De citarilla de cemento	Servicio	62.00	No aplica
1.1.15.8.	De capilla según presupuesto	Servicio	1970.00	No aplica
1.1.16	Ampliaciones			
1.1.16.1.	De fosa de adulto	Servicio	93.00	No aplica
1.1.16.2.	De fosa de menor a fosa para adulto	Servicio	196.00	No aplica
1.1.16.3.	Perimetral de banquetas	Servicio	291.00	No aplica
1.1.17	Profundización de fosa de adulto por gaveta			
1.1.17.	Profundización de fosa de adulto por gaveta	Servicio	393.00	No aplica
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1052.59	1221.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público			
1.5	Autorización para el uso o aprovechamiento de vía pública			
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal del Distrito Federal			
1.5.1.1.	Puestos Semifijos, Incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre ruedas y basares	Persona / Día	11.00	
1.5.1.2.	Puestos Fijos que se encuentren Autorizados y que cumplan la Normatividad Vigente de conformidad con el Reglamento de mercados	Persona / Día	34.00	

MERCADOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.5	Otros servicios			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.1.	Estacionamiento por Hora	Hora	18.10	21.00
2.5.9.2.2.	Estacionamiento por Fracción	Fracción	4.31	5.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
3	Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado			
3.1	Instalación y/o alquiler de maquinas			
3.1.3	Alquiler de máquinas para realizar labores de maquina agrícola			
3.1.3.2.	Roturación	1 m2 a 2,500 m2	130.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	2,501 m2 5,000 m2	256.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	5,001 m2 a 7,500 m2	387.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	7,501 m2 a 10,000 m2	518.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	1 m2 a 5,000 m2	130.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	5001 m2 a 10,000 m2	256.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	1 m2 a 2,500 m2	41.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	2,501 m2 5,000 m2	86.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	5,001 m2 a 7,500 m2	130.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	7,501 m2 a 10,000 m2	173.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	1 m2 a 2,500 m2	41.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	2,501 m2 5,000 m2	86.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	5,001 m2 a 7,500 m2	130.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	7,501 m2 a 10,000 m2	173.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	1 m2 a 2,500 m2	41.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	2,501 m2 5,000 m2	86.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	5,001 m2 a 7,500 m2	130.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	7,501 m2 a 10,000 m2	173.00	No aplica
3.1.3.10.	Nivelación de Terreno de Cultivo	Día / Trabajo	256.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	1 m2 a 2,500 m2	67.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	2,501 m2 5,000 m2	130.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	5,001 m2 a 7,500 m2	191.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	7,501 m2 a 10,000 m2	256.00	No aplica

3.1.3.12.	Empaque de Forraje	1 m2 a 2,500 m2	174.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	2,501 m2 5,000 m2	349.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	5,001 m2 a 7,500 m2	522.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	7,501 m2 a 10,000 m2	692.00	No aplica
3.1.3.13.	Molido de Grano y Forraje	Hora / Trabajo	130.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	1 m2 a 5000 m2	173.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	5001 m2 a 10,000 m2	344.00	No aplica
3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 1 m2 a 5000 m2	86.00	No aplica
3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 5001 m2 a 10000 m2	173.00	No aplica

4 Productos por enajenación de bienes del dominio privado

4.1 Enajenación de:

4.1.2 Bienes relacionados con la agricultura

4.1.2.3 Semillas para la siembra

4.1.2.3.1.	Avena Forrajera	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.3.2.	Alfalfa Valenciana	Kilogramo	76.00	No aplica
4.1.2.3.3.	Rábano Champiñón	Kilogramo	62.00	No aplica
4.1.2.3.4.	Calabacita Grey Zucchini	Kilogramo	76.00	No aplica
4.1.2.3.5.	Ebol Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.6.	Zanahoria Nantes	Kilogramo	137.00	No aplica
4.1.2.3.7.	Pasto Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.9.	Fríjol Ejotero Black	Kilogramo	36.00	No aplica
4.1.2.3.11.	Nube Criolla	Kilogramo	116.00	No aplica
4.1.2.3.12.	Espinaca Imperial Summer	Kilogramo	240.00	No aplica
4.1.2.3.13.	Brócoli Arcadia	100,000 Semillas	2057.00	No aplica
4.1.2.3.14.	Coliflor White Magic	Lata de 321.4 gms.	2916.00	No aplica
4.1.2.3.15.	Lechuga Vulcan	Lata de 400 gms.	1321.00	No aplica
4.1.2.3.16.	Gloxina Avanti	Millar de Semillas	387.00	No aplica
4.1.2.3.17.	Godetia Santin Mix	Millar de Semillas	387.00	No aplica
4.1.2.3.18.	Brócoli Sakata Marathon	Lata c/100,000 Semillas	1202.00	No aplica
4.1.2.3.19.	Cineraria Jester Mix	Millar de Semillas	411.00	No aplica
4.1.2.3.20.	Marigold Africano Discovery	Millar de Semillas	277.00	No aplica
4.1.2.3.21.	Marigold Francés Bonanza	Millar de Semillas	69.00	No aplica
4.1.2.3.22.	Petunia Colgante Wave	Millar de Semillas	1286.00	No aplica
4.1.2.3.23.	Semilla de Coliflor	20,000 Semillas	2057.00	No aplica
4.1.2.3.24.	Semilla de Pensamiento	Millar	402.00	No aplica
4.1.2.3.25.	Bulbo de Tulipán Holandés	Pieza	4.00	No aplica
4.1.2.3.39.	Cilantro Variedad Poblano	Kilogramo	17.00	No aplica
4.1.2.3.41.	Tomate Verde V. Salamanca	Millar	86.00	No aplica
4.1.2.3.42.	Lechuga Variedad Escalora	Libra	116.00	No aplica
4.1.2.3.43.	Tomate Rojo V. Sedona	Millar	940.00	No aplica
4.1.2.3.44.	Lechuga Romana	Libra	163.00	No aplica
4.1.2.3.45.	Tomate Rojo V. Alpundia	Millar	1089.00	No aplica
4.1.2.3.46.	Gerbera Festival	Millar	1700.00	No aplica
4.1.2.3.47.	Ciclamen	Millar	1546.00	No aplica
4.1.2.3.48.	Calceolaria Mix.	Millar	43.00	No aplica
4.1.2.3.49.	Lechuga Esmeralda Millar	Millar	394.00	No aplica
4.1.2.3.50.	Semilla de Acelga	Kilogramo	799.00	No aplica
4.1.2.3.58.	Rábano Escarlata	Kilogramo	63.00	No aplica
4.1.2.3.65.	Semilla de Maíz	Kilogramo	30.00	No aplica
4.1.2.3.66.	Semilla de Cebollín Criollo	Kilogramo	197.00	No aplica
4.1.2.3.67.	Cilantro Francés	Kilogramo	28.00	No aplica
4.1.2.3.68.	Semilla de Alelí Blanca	Kilogramo	318.00	No aplica

4.1.2.3.69.	Radichu Criollo	Kilogramo	972.00	No aplica
4.1.2.3.70.	Lechuga Variedad Dania	Lata de 1 Libra	5347.00	No aplica
4.1.2.4	Fertilizantes y otros productos			
4.1.2.4.2.	Jabón Agrícola	Kilogramo	62.00	No aplica
4.1.2.4.3.	Urea	Bulto de 50 kgs.	120.00	No aplica
4.1.2.4.4.	Sulfato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	69.00	No aplica
4.1.2.4.5.	Triple 17	Bulto de 50 kgs.	117.00	No aplica
4.1.2.4.6	Lodos activados y composta			
4.1.2.4.6.1.1.	A granel	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.2.	Empacada	Bulto de 25 Kilogramos	22.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 6m3	Camión 6m3	1323.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 7m3	Camión 7m3	1546.00	No aplica
4.1.2.4.7.	Nitrato de Calcio	Bulto de 50 kgs.	188.00	No aplica
4.1.2.4.8.	Nitrato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	64.00	No aplica
4.1.2.4.9.	Nitrato de Potasio	Bulto de 50 kgs.	209.00	No aplica
4.1.2.4.10.	Fosfato Diamonico 18-46-00	Bulto de 50 kgs.	122.00	No aplica
4.1.2.4.30.	Triple 18	Kilogramo	134.00	No aplica
4.1.2.4.31.	Fosfonitrato 35.5	Bulto de 50 kgs.	88.00	No aplica
4.1.2.4.32.	Foliar 20-30-10	Kilogramo	28.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Bulto de 50 kgs.	137.00	No aplica
4.1.2.4.34.	Fertilizante 12-12-17-2 MG	Bulto de 50 kgs.	188.00	No aplica
4.1.2.4.35.	Triple Complejo	Bulto de 50 kgs.	134.00	No aplica
4.1.2.4.44.	Lombricomposta	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.5.1.	Eco-Nitla 20-30-10 Ultra Soluble	Litro	50.00	No aplica
4.1.2.5.2.	Eco-Nitla N Ultra Soluble	Litro	50.00	No aplica
4.1.2.5.3.	Eco-Nitla P Ultra Soluble	Litro	50.00	No aplica
4.1.2.5.4.	Eco-Nitla K Ultra Soluble	Litro	50.00	No aplica
4.1.2.5.5.	Biofertilizantes, Azospirillum Brasilensis Y Otras Micorriza	Dosis	120.00	No aplica
4.1.4	Materiales de desecho susceptibles de reciclaje			
4.1.4.5.	Madera	Pieza	69.00	No aplica
4.1.7	Otros productos			
4.1.7.7.	Pavos (cinco de diferente Sexo)	Paquete	256.00	No aplica
4.1.7.8.	Pollos de Engorda de dos Semanas de Edad (05 Pollitos sexo indistinto)	Paquete	69.00	No aplica
4.1.7.9.	Pollos de Postura 4 Semanas de edad (05 pollitos hembras)	Paquete	69.00	No aplica
4.1.7.10.	Conejos (un macho y cuatro hembras)	Paquete	173.00	No aplica
4.1.7.12.	Codornices (once hembras y un macho)	Paquete	137.00	No aplica
4.1.7.13.	Lechón (hembra de 2 semanas de edad)	Paquete	344.00	No aplica
4.1.7.14.	Paquete de Corderos	Paquete	1202.00	No aplica

DIRECCIÓN DE TURISMO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Niño / Curso	2145.00	No aplica
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

4 Productos por enajenación de bienes del dominio privado**4.1 Enajenación de:****4.1.1 Impresos****4.1.1.2 Publicaciones****4.1.1.2.2 Libros**

4.1.1.2.2.1.	Xochimilco Ayer 1	Pieza	173.00	No aplica
4.1.1.2.2.2.	Xochimilco Ayer 11	Pieza	173.00	No aplica
4.1.1.2.2.3.	Xochimilco Ayer 111	Pieza	173.00	No aplica
4.1.1.2.2.4.	Xochimilco Hoy	Pieza	173.00	No aplica
4.1.1.2.2.5.	Poemas y Fotografías de La Flor más del Ejido	Pieza	173.00	No aplica

EVENTOS O FESTIVIDADES "LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.2.2.	Restaurantes	6 m2	2500.00	No aplica
1.2.3.2.3.	Muestra Gastronómica	Persona	298.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1.	Puestos de Antojitos	6 m2	2500.00	No aplica
1.2.3.3.2.	Productos Florícolas	6 m2	2500.00	No aplica
1.2.3.3.3.	Apicultores	6 m2	1872.00	No aplica
1.2.3.3.4.	Cunicultores	6 m2	1872.00	No aplica
1.2.3.3.5.	Artesanos	6 m2	2500.00	No aplica
1.2.3.3.6.	Juegos Mecánicos	340 m2	31232.00	No aplica
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1052.59	1221.00
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o Membresía			
2.3.2.1.2	Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación			
2.3.2.1.2.9	Inscripción a carrera atlética			
2.3.2.1.2.9.3.	Carrera Atlética La Flor más Bella del Ejido	Persona	293.00	No aplica

"BOSQUE DE NATIVITAS"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.5	Otros servicios			
2.5.7	Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas			
2.5.7.18	Paquete de servicios eco turísticos			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	103.45	120.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	25.86	30.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

“BOSQUE DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.5	Otros servicios			
2.5.7	Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas			
2.5.7.18	Paquete de servicios eco turísticos			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	103.45	120.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	25.86	30.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
Cuando proceda y de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán aplicar dicho impuesto, con la tasa vigente del 16%				

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Los conceptos y cuotas antes mencionadas en el presente aviso entraran en vigor a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. -El incumplimiento de los presentes conceptos y cuotas dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. -Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial No. 538 de fecha 18 de febrero de 2021.

Ciudad de México a 07 de marzo de 2022

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2022. (IECM/ACU-CG-026/2022)

Antecedentes:

- I.** El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por el cual el Distrito Federal pasó a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleve.
- II.** El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III.** El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), cuyos transitorios primero y segundo señalan que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- IV.** El 27 de febrero de 2017, el INE y el IEDF, firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el IEDF se compromete a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCCÍVICA.
- V.** El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-001/2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- VI.** El 31 de enero del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, el Plan General de Desarrollo para el periodo 2020-2023 (Plan general).
- VII.** El 27 de agosto de 2021, en el marco de su Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC), otorgó opinión favorable por unanimidad de votos al Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022, mediante el Acuerdo CECyCC. 8ª. Ord.3.8.2021.
- VIII.** El 15 de septiembre de 2021, en cumplimiento al artículo 83, fracción 11, inciso h) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Junta Administrativa (Junta) aprobó, mediante acuerdo IECM-JA111-21, el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria.
- IX.** El 29 de septiembre de 2021, en cumplimiento al artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, el Consejo General (Consejo) aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-336/2021, el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022, en su Novena Sesión Ordinaria.
- X.** El 29 de octubre de 2021, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, entre ellos se encuentra el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022.

- XI.** El 15 de enero de 2022, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XII.** El 28 de febrero de 2022, en el marco de su Segunda Sesión Ordinaria, la CECyCC, aprobó mediante **Acuerdo CECyCC. 2a. Ord.3.2.2022**, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2022, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución, los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.
2. Que los artículos 12 y 28 inciso d) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 4, párrafo 9 de la Constitución, establecen que en todas las medidas concernientes a los niños se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez, además de hacer que dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas. Así mismo, dejan claro que las decisiones y actuaciones del Estado deberán garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ende, el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas deberán guiarse partiendo de este principio.
3. Que, conforme a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, suscrita por el Estado Mexicano, particularmente en los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1; en todas las medidas concernientes a los jóvenes que tomen las instituciones prevalecerá el compromiso a promover, proteger y respetar sus derechos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de tales derechos. Además, se tomará relevancia al derecho a la participación política.
4. Que los artículos 8, apartado A, numeral 1; 16 apartado F, inciso d) y 24 numeral 3 de la Constitución local, se establece que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir información adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas; que en materia de ordenamiento territorial, especialmente en el rubro de infraestructura física y tecnológica se deberá considerar la importancia de las niñas, niños y adolescentes como parámetro y garantía para las necesidades de todas las personas en la ciudad y se dicta el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar en la toma de las decisiones públicas en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.
5. Que el artículo 11, apartados B, numerales 1, 3; C, de la Constitución local establece que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impidan la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad, otorgando a la capital del país el carácter de Ciudad incluyente, así como estrategias para su visualización y la sensibilización de la población sobre sus derechos. En específico, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y la adopción de las autoridades de todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
6. Que conforme al artículo 11, apartado D, numeral 1 de la Constitución las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de la Constitución de la Ciudad de México. Además, que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

7. Que los artículos 24, numeral 3 y 25 de la Constitución local menciona que las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, tienen derecho como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.
8. Que conforme a los artículos 2 fracción III, 72, 73 y 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México (Ley de NNA), las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les escuche y tome en cuenta en los asuntos de su interés, considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, está obligado a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen y a fomentar la creación de espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes opinen, analicen, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés y éstos sean tomados en cuenta.
9. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución local y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. También tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
10. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
11. Que los artículos 6, fracción XVII y 8 fracción VI del Código, estipulan que el Instituto Electoral expedirá la normatividad y adoptará las medidas necesarias para garantizar las participaciones de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México. Asimismo, menciona como uno de los fines de la democracia electoral en la Ciudad de México el fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
12. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, y VIII, párrafo quinto, inciso d), y párrafo noveno, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar e implementar los programas de educación cívica en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
13. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI, y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos, Direcciones Distritales, así como la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC).
14. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el consejero o la consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

15. Que en su artículo 50, fracción II, inciso g), y fracción XIV el Código, establece como atribución del Consejo General aprobar los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE. Así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE.
16. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección
17. Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
18. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, entre otras.
19. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
20. Que el artículo 94, fracciones I, VII, XVII y XIX del Código, establece que la DEECyCC tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, así como proponer al Consejo General convenios en estas materias para articular las políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; implementar y operar directamente, con auxilio de las Direcciones Distritales, actividades formativas, talleres y cursos dirigidos a la comunidad educativa, orientados a la formación de valores para la vida en democracia y los derechos humanos; así como para elaborar y someter a la aprobación de la CECyCC, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la educación cívica y democrática.
21. Que el artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece los plazos en los que, para la celebración de sesiones, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a Sesión.
22. Que el artículo 43, párrafo segundo del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
23. Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral, se refiere a las facultades genéricas de la Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias. De igual forma, el artículo 40, fracción I del mismo ordenamiento establece que son atribuciones de las subcoordinadoras y los subcoordinadores de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de los órganos desconcentrados, ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y

participación ciudadana y, cuando así corresponda, las de capacitación electoral, organización, geografía y estadística electoral, así como las que, en el ámbito de su competencia, le asigne su Titular del Órgano Desconcentrado.

24. El Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022 cuenta con la actividad institucional Educación para la vida en democracia, que se enfoca al desarrollo de procesos educativos y formativos de largo aliento, a la comprensión y reconocimiento de los derechos humanos de la infancia y de la ciudadanía en construcción, así como la formación en valores democráticos, conformada por acciones dirigidas a grupos poblacionales de atención prioritaria, las cuales suponen la articulación y colaboración interinstitucional con aliados estratégicos para la multiplicación y maximización de resultados.
25. La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sientan parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incidan en ella mediante tres ejes estratégicos: Verdad entendida como conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; Diálogo, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales, y **Exigencia** como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.
26. La EI1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Verdad, en la macroactividad “Conocimiento para el fortalecimiento de la cultura cívica” la Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2022, fortalece la construcción de ciudadanía, mediante la participación infantil y juvenil en el análisis y expresión de aquellos bienes y/o servicios que requieren o las problemáticas que les preocupan, de su colonia, pueblo o barrio en que habitan y contribuye a la sensibilidad política, su conciencia cívica y el conocimiento de sus derechos al hacer escuchar su voz, participar en la toma de decisiones y ser tomados en cuenta en asuntos que le competen, afecten o interesan.
27. Que la Convocatoria de la Consulta para niños, niñas y adolescentes 2022 tiene como objetivo fundamental la identificación de niñas, niños y adolescentes como individuos sujetos de derechos y del reconocimiento del derecho a participar que en México se les confiere, además, busca promover que niñas, niños y adolescentes desde 6 y hasta 17 años ejerzan su derecho a participar y a expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan, facilitando que sean escuchados y tomadas en cuenta sus opiniones en relación a la colonia o pueblo en que habitan.

Lo anterior bajo las modalidades de participación siguientes:

a) Modalidad electrónica

- Remota: Las personas desde 6 y hasta 17 años que opten por esta vertiente, podrán participar desde el lugar en el que se encuentren, mediante cualquier dispositivo electrónico a partir de las 9:00 horas del 21 de abril y hasta las 17:00 horas del 1º de mayo del año en curso.
- Presencial: Se llevará a cabo desde las 33 sedes distritales de este Instituto. El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, durante el periodo comprendido entre el 21 y el 28 de abril de 2022. Su operación y funcionamiento estará a cargo de una persona Responsable, quien brindará orientación al público infantil y adolescente que así lo requiera durante la emisión de sus expresiones.

b) Modalidad tradicional Mesas receptoras de Expresión (MRE)

El domingo 1 de mayo de 2022 se instalarán 858 MRE colocadas en los lugares en donde se instalen las mesas previstas para la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2022, en los que conforme a la experiencia acumulada hayan resultado los de mayor afluencia histórica. En dichas MRE se recibirá la opinión de niñas, niños y adolescentes en un horario 9:00 a 17:00 horas.

28. Que la cobertura implicaría instalar 858 MRE a nivel entidad y 26 MRE por ámbito distrital. En el caso particular de la alcaldía Milpa Alta se deberá asegurar en todo momento que niñas, niños y adolescentes, tengan la misma oportunidad de participar en este ejercicio consultivo, la dirección distrital correspondiente deberá habilitar una MRE en cada uno de los once pueblos originarios que se comprenden en esta Alcaldía.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprueba la Convocatoria de la Consulta para niños, niñas y adolescentes 2022, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos que establezca los vínculos necesarios con aliados estratégicos para llevar a cabo la difusión de la CNNA 2022.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en el portal de Internet www.iecm.mx

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el cuatro de marzo de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: Mdvok/vbZ7Hzn78Oy8mJKtIJYaZLHI0P0lwRGkGpE=
Fecha de Firma: 04/03/2022 08:21:59 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: CN4P4sBqOEaXJ/8YfXtopFixZw1Ug8/4yrNMhWmgCLA=
Fecha de Firma: 04/03/2022 08:43:51 p. m.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en ejercicio de las facultades que le otorga los artículos 24, 25 y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, así como 2, 73 y 74 de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México*.

Invita

a las personas desde 6 y hasta 17 años de edad, habitantes de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Ciudad de México, a participar en la

CONSULTA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Donde podrán ejercer su derecho a participar y a expresar su opinión sobre los bienes y/o servicios públicos que mejorarían la colonia, el barrio o el pueblo en donde residen.

A partir de las 9:00 horas del 21 de abril y hasta las 17:00 horas del 1º de mayo de 2022 se podrá participar desde cualquier dispositivo electrónico accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.iecm.mx/consultaInfantil2022> o bien, acudiendo a alguna de las **33 direcciones distritales**, donde estará habilitado un equipo de cómputo para las personas que deseen emitir su expresión y;

además, el **domingo 1º de mayo** del presente año, estarán abiertas de 9:00 a 17:00 horas las Mesas Receptoras de Expresión en los lugares que se darán a conocer en www.iecm.mx, la plataforma multimedia interactiva del Observatorio Electoral de la niñez y las juventudes Ciudad KeVe www.ciudadkeve.mx, el portal Web de la Ludoteca Cívica en www.iecm.mx/cultura-civica/luci/ y redes sociales del IECM.

Las expresiones recabadas serán procesadas por el IECM, y los resultados se darán a conocer a quienes habitan la Ciudad, a través de las páginas y redes sociales del IECM, Ciudad KeVe y Ludoteca Cívica, así como a las autoridades locales e instituciones públicas que atienden a niñas, niños y adolescentes.

¡Tu participación mejora nuestra ciudad!



INJUVE

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: ZmxiSN4LqZ3fmFXjCvm5uVLx9P6iLRy/SSgTToEpuIA=
Fecha de Firma: 04/03/2022 08:41:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: nS7IR3kC7cyTJ4hMvABXMibJazD8+ZvbpZkuqxFB6g8=
Fecha de Firma: 04/03/2022 09:04:30 p. m

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Documento Rector que se usará para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se utilizará para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024. (IECM/ACU-CG-030/2022)

Antecedentes:

- I. El tres de agosto de 2010, mediante Acuerdo ACU-22-10, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Distrito Federal, correspondiente a un Marco Geográfico de Participación Ciudadana con 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios.
- II. El 23 de mayo de 2013, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó, mediante el Acuerdo ACU-20-13, el Marco Geográfico Electoral que contemplaba 5,539 secciones electorales.
- III. El 31 de mayo de 2013, mediante Acuerdo ACU-23-13 el Consejo General aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, con 1,753 Colonias y 40 Pueblos Originarios.
- IV. El 21 de abril de 2016, mediante Acuerdo ACU-30-16 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicaría en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México, con 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios.
- V. El 25 de mayo de 2016, el pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto por el cual se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana), en la cual se determinó la incorporación de cuatro Pueblos Originarios de la entonces delegación La Magdalena Contreras: La Magdalena Atlitlic, San Jerónimo Aculco-Lídice, San Bernabé Ocotepec y San Nicolás Totolapan; y otros cuatro de la otrora delegación Cuajimalpa de Morelos: San Pedro Cuajimalpa, San Pablo Chimalapa, San Lorenzo Acopilco y San Mateo Tlatenango; los cuales serían considerados como Pueblos Originarios de esta Ciudad, para efecto de elegir un Consejo de los Pueblos en cada uno.
- VI. El seis de junio de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-36-16, por el que se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana, que se aplicaría en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016.
- VII. El cuatro de agosto de 2016, el pleno del entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió el juicio electoral TEDF-JEL-026/2016, promovido por los Comités Ciudadanos de la Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, en el sentido de revocar el Acuerdo ACU-36-16, para el efecto de que se emitiera otro de manera fundada y motivada, sobre el Marco Geográfico que se aplicaría para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el pueblo de San Pedro Cuajimalpa.
- VIII. El 25 de agosto de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó modificar el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-36-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a la sentencia dictada por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el juicio electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-026/2016.

En este Acuerdo se llegó a la conclusión de que el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa se compone con la fusión del territorio que integraban las Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II. En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, se conformó con 1,764 Colonias y 48 Pueblos Originarios.

- IX.** En la misma fecha del numeral anterior, el pleno del Tribunal Electoral resolvió los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2244/2016 y ACUMULADOS, en el sentido de revocar el Acuerdo ACU-36-16, para los efectos de emitir otro de manera fundada y motivada, sobre el Marco Geográfico que se aplicaría para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice.
- X.** El 21 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó modificar el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante Acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicaría en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a las sentencias dictadas por el otrora Tribunal Electoral del Distrito Federal en los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, y TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados.
- En este Acuerdo se resolvió que el territorio del Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice se integraría con la fusión de las colonias San Jerónimo Lídice I (08-054), San Jerónimo Lídice II (08-055) y San Jerónimo Aculco (Pblo) (08-045), de conformidad con el Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de “San Jerónimo Aculco-Lídice”. En este sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, quedó conformado por 1,764 Colonias y 48 Pueblos Originarios.
- XI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XII.** El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-074/2017, aprobó los ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 (Catálogo de colonias y pueblos), derivado de la aplicación de límites de los 33 distritos electorales uninominales, aprobados por el INE, mediante el Acuerdo INE/CG328/2017.
- XIII.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-014-19 aprobó el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- XIV.** El 12 de agosto de 2019, la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación). En esa misma fecha, dicho Decreto es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- XV.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicaría en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021. Asimismo, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única).
- XVI.** El 5 de marzo de 2020, la Sala Regional resolvió los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano SCM-JDC-22/2020, SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-24/2020 y SCM-JDC-25/2020, acumulados, resolviendo revocar parcialmente la Convocatoria Única.
- XVII.** El 6 de marzo de 2020 se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SCM-JDC-22/2020, SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-

24/2020 y SCM-JDC-25/2020, acumulados, se cancela la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las Unidades Territoriales que corresponden a los pueblos originarios que se señalan en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, al que se refiere la citada sentencia (IECM/ ACU-CG-028/2020). Sentencia que fue modificada por la Sala Superior del mismo Tribunal, en la sentencia emitida el 13 del mismo mes y año en los expedientes SUP-REC-35/2020 y acumulados.

- XVIII.** El 28 de agosto de 2020 se aprobó el Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizaría en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 (INE/CG232/2020), mismo que incluyó todas las actualizaciones cartográficas derivadas de la aprobación de diversos acuerdos.
- XIX.** El 11 de septiembre de 2020 se aprobó el Acuerdo del Consejo General del IECM (IECM/ACU-CG-057/2020), por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizaría para el Proceso Electoral Local 2020-2021, el cual incluyó los ajustes señalados en el Acuerdo INE/CG232/2020 aprobado por el Consejo General del INE.
- XX.** El 15 de enero de 2022 se aprobó el Acuerdo del Consejo General del IECM (IECM/ACU-CG-004/2022), por el que se aprobaron los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 que se aplicarán en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, derivados de las modificaciones señaladas en los Acuerdos INE/CG232/2020 e IECM/ACU-CG-057/2020.
- XXI.** El 28 de febrero de 2022, en la Sesión Ordinaria de la COEG, mediante Acuerdo COEG/14/2022, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Documento Rector que se usará para la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se utilizará para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos n) y r) de la Ley General; 50, numeral 1, Primero y Trigésimo Transitorios de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con independencia en sus decisiones.

Además, tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
- 2.** Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
- 3.** Que, en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos), y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. De conformidad con lo establecido en los artículos 5, Apartado A, numeral 1; y 70 de la Constitución Local, en concordancia con el 6 de la Ley de Participación; los derechos y libertades reconocidas en la Ciudad de México, la Constitución Local y las Leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo.

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la referida Constitución.

6. Los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos tercero, fracción VI del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
7. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia.
8. Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
10. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona secretaria ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, una representación por cada partido político con registro nacional o local, y participaran como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
11. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y estas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una consejera o consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz, las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
16. Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las y los consejeros electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral.
17. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
18. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
19. Que el artículo 93 del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará con las Direcciones Ejecutivas de:
 - I. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
 - II. Asociaciones Políticas;
 - III. Organización Electoral y Geoestadística, y
 - IV. Participación Ciudadana y Capacitación.
20. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la

Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las y los ciudadanos que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

21. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de la materia, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente(a), el director(a), el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
22. Que el Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
23. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; la Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de estas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código y en las leyes de la materia.
24. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
25. Que los artículos 4, apartado B, numeral 3; 12, numeral 2 y 26, numeral 2 de la Constitución Local, disponen que la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona; siendo el derecho a la ciudad un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

26. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la Ley de la materia, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.
27. Que conforme al artículo 12, fracciones IV y XIII de la Ley de Participación, las personas ciudadanas tienen derecho a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, así como ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los términos establecidos en la referida Ley.
28. Que el artículo 83 de la Ley de Participación señala que en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
29. Que conforme al artículo 98 fracción I de la Ley de Participación, la convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral, cuando menos setenta y cinco días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva y deberá contener como mínimo, entre otros, el Catálogo de unidades territoriales de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran.
30. Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; así como que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
31. Que atento al contenido del artículo 118 párrafo tercero de la Ley de Participación, el monto presupuestal correspondiente a cada Unidad Territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del Instituto Electoral.
32. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
33. Que el artículo 120, párrafo tercero de la Ley de Participación refiere que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente.
34. Que este Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACUCG-079/2019, aprobó la Convocatoria Única.
35. Que el Consejo General, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SCM-JDC-22/2020, SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-24/2020 y SCM-JDC-25/2020, acumulados, aprobó la cancelación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las

Unidades Territoriales que corresponden a los pueblos originarios que se señalan en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, al que se refiere la citada sentencia (IECM/ACU-CG-028/2020), conforme al punto de Acuerdo PRIMERO, y que corresponden al cuadro siguiente:

DEMARCACIÓN	CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL 2019 (PUEBLOS ORIGINARIOS)
CUAJIMALPA DE MORELOS	04-045	SAN LORENZO ACOPILCO (PBLO)
	04-046	SAN MATEO TLATENANGO (PBLO)
	04-047	SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)
	04-056	SAN PEDRO CUAJIMALPA (PBLO)
LA MAGDALENA CONTRERAS	08-024	LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO)
	08-042	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)
	08-045	SAN JERONIMO ACULCO - LIDICE (PBLO)
	08-048	SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO)
MILPA ALTA	09-001	SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO)
	09-002	SAN ANTONIO TECOMITL (PBLO)
	09-003	SAN BARTOLOME XICOMULCO (PBLO)
	09-004	SAN FRANCISCO TECOXPA (PBLO)
	09-005	SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO)
	09-006	SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO)
	09-007	SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO)
	09-008	SAN PABLO OZTOTEPEC (PBLO)
	09-009	SAN PEDRO ATOCPAN (PBLO)
	09-010	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO)
	09-011	SANTA ANA TLACOTENCO (PBLO)
TLÁHUAC	11-031	SAN ANDRES MIXQUIC (PBLO)
	11-032	SAN FRANCISCO TLALTENCO (PBLO)
	11-034	SAN JUAN IXTAYOPAN (PBLO)
	11-037	SAN NICOLAS TETELCO (PBLO)
	11-038	SAN PEDRO TLAHUAC (PBLO)
	11-040	SANTA CATARINA YECAHUIZOTL (PBLO)
	11-042	SANTIAGO ZAPOTITLAN (PBLO)
TLALPAN	12-074	LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO)
	12-115	PARRES EL GUARDA (PBLO)
	12-147	SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO)
	12-154	SAN MIGUEL XICALCO (PBLO)
	12-155	SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO)
	12-157	SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)
	12-160	SAN PEDRO MARTIR (PBLO)
	12-163	SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO)
XOCHIMILCO	13-035	SAN ANDRES AHUAYUCAN (PBLO)
	13-042	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (PBLO)
	13-043	SAN GREGORIO ATLAPULCO (PBLO)
	13-050	SAN LORENZO ATEMOAYA (PBLO)
	13-052	SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO)
	13-053	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO (PBLO)
	13-056	SAN MATEO XALPA (PBLO)

DEMARCACIÓN	CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL 2019 (PUEBLOS ORIGINARIOS)
	13-058	SANTA CECILIA TEPETLAPA (PBLO)
	13-060	SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO)
	13-062	SANTA CRUZ XOCHITEPEC (PBLO)
	13-064	SANTA MARIA NATIVITAS (PBLO)
	13-065	SANTA MARIA TEPEPAN (PBLO)
	13-066	SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO)
	13-067	SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO)

36. Que de conformidad con el Marco Geográfico Electoral que se utilizaría para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por el Consejo General del IECM (IECM/ACU-CG-057/2020), el cual incluyó los ajustes señalados en el Acuerdo INE/CG232/2020 aprobado por el Consejo General del INE, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 y el Catálogo correspondiente se vieron afectados en cuanto a su integración seccional, límites en demarcaciones territoriales y actualización cartográfica.
37. Que el 26 de noviembre de 2021, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la COEG, mediante Acuerdo COEG/60/2021, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, con 1814 Unidades Territoriales, así como el Catálogo correspondiente.
38. Que el Consejo General del IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022 aprobó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, que se aplicarán en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, derivados de las modificaciones señaladas en los Acuerdos INE/CG323/2020 e IECM/ACU-C-057/2020, con 1814 Unidades Territoriales, así como el Catálogo correspondientes.
39. Que en la segunda sesión ordinaria de la COEG, del día 28 de febrero de 2022 se dio a conocer el documento “Diagnóstico para la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019”.
40. Que el 28 de febrero de 2022, en la segunda Sesión Ordinaria de la COEG, mediante Acuerdo COEG/14/2022, se aprobó el “Documento Rector para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022”.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueba el Documento Rector que se usará para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se utilizará para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, que como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva notificar este Acuerdo a todas las áreas Ejecutivas y Técnicas, así como a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para la atención y observancia de éste.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo de manera inmediata, en los estrados del Instituto Electoral, en su sede central y en los de sus treinta y tres Órganos Desconcentrados, así como en la página de internet www.iecm.mx.

QUINTO.- Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales en que este participa.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el cuatro de marzo de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: yink/TljM//iHdufw2gyzXeV6Y4SeYLQgJpxipR/5as=
Fecha de Firma: 04/03/2022 08:27:32 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: YBePjJ81hl31Mw3nlQHGM9wdqC6WV0KpGwTsdUWllBo=
Fecha de Firma: 04/03/2022 08:52:38 p. m.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Subsecretaría de Infraestructura Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 005

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-005-2022	\$2,000.00	15/mar/2022, hasta las 14:00 horas	16/mar/2022, a las 11:00 horas	22/mar/2022, a las 11:00 horas	28/mar/2022, a las 11:00 horas	01/abr/2022, a las 18:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	Construcción de la Segunda Etapa de la Escuela de Box, ubicada en Calle Jesús Carranza 33, Tepito, Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06200, Ciudad de México, Sobre la Base de Precio Unitario y Tiempo Determinado.			05/abr/2022	20/ago/2022	\$19,100,00.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-005-2022**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/04-02-2022/0018 con fecha 04 de febrero de 2022.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “C”, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de readecuaciones con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 10 años, así como un mínimo de 10 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria 001

El Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con los artículos 36 y 41 de su Reglamento, así como con el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente a la contratación del servicio de limpieza para el periodo de abril a diciembre de 2022, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones de la Consejería	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	
LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/01/2022		\$1,500.00	16/marzo/2022	17/ marzo /2022 10:00 hrs.	22/ marzo /2022 12:00 hrs.	25/ marzo /2022 12:00 hrs.	30/ marzo /2022 12:00 hrs.	
Partida	Descripción						Cantidad	Unidad de medida
Única	Servicio de limpieza para el periodo de abril a agosto de 2022, en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y sus Direcciones Generales y Ejecutiva que la integran, así como Defensorías de Oficio, Juzgados Cívicos y Juzgados del Registro Civil de la Ciudad de México.						1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias> y <https://www.consejeria.cdmx.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante, Tolsá número 63, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, Teléfono 5512-4642 o 5512-4643 Ext. 401 y 405, los días 14, 15 y 16 de marzo del presente año, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago para las bases es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ante la Coordinación de Finanzas en el domicilio de la convocante.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón de usos múltiples de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicado en el 5° piso del inmueble que se encuentra Tolsá número 63, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México
- El idioma en el que deberán presentarse las propuestas será: español.
- No se otorgará anticipo.
- El pago del servicio de limpieza, se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por internet correspondiente debidamente requisitado.
- Periodo del servicio de limpieza 01 abril al 31 de agosto de 2022.

- Lugar de donde se realizarán los servicios será conforme a las direcciones que se señalan en el anexo técnico.
- Las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas, el Lic. Edwin Juventino Ponce Rojas, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Mtro. Eleazar Trejo Trejo, Jefe de Abastecimientos y Servicios, y la Lic. Tania Monserrat Castillo Vázquez, Jefe de Compras y Control de Materiales, de forma conjunta o separada, indistintamente.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2022

(Firma)

Lic. Juan Carlos Reséndiz López
Director General de Administración y Finanzas

EDICTOS

EDICTO

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, PROMOVIDO POR **HERNÁNDEZ CRUZ RICARDO**, EXPEDIENTE NÚMERO **579/2019** LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del Licenciado ARMANDO SAUCEDO MARTIN, mandatario judicial de la promovente de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Procedimiento Especial de Desaparición Forzada; visto lo expuesto y solicitado, en primer término, acorde a las constancias procesales, el suscrito Juez sostiene competencia para seguir conociendo del presente asunto, aunado a que los artículos transitorios de la nueva ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, publicada en la en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el uno de diciembre de dos mil veinte, no contienen determinación en contrario; en segundo lugar, cabe destacar que el artículo segundo de la mencionada Legislación, al establecer la facultad de ser interpretada, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de la persona desaparecida y sus familiares de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, permite concluir que su aplicación cobra vigencia a la cuestión planteada, puesto que, el principio pro persona busca que la interpretación y aplicación de normas lleve a la protección eficaz de las personas; en esa medida, en aplicación del numeral 19 de la Ley en cita, las publicaciones de edictos ordenados en autos, deberán ser únicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los cuales serán de forma gratuita de conformidad con el artículo 239 del Código Fiscal de ésta misma Ciudad. Asimismo, se deberán publicar los avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de Derechos Humanos; publicaciones que deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, los que tendrán como finalidad llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia. Proceda el personal de turno a elaborar los edictos ordenados y hecho que sea pónganse a disposición del promovente, para su debida diligenciación. Con sustento en el artículo 18 de la misma Ley en consulta, se conceden las medidas provisionales solicitadas, al efecto, se designa a **ELVIA JUÁREZ DE LA CRUZ**, como representante legal de la persona desaparecida **RICARDO HERNANDEZ CRUZ**, por virtud del matrimonio que existió entre ambos bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando de esa manera facultada para administrar en lo conducente los derechos de la persona desaparecida, hasta en tanto se dicte resolución sobre la Declaración Especial de Ausencia, solicitada; medidas que permiten a la señora **ELVIA JUÁREZ DE LA CRUZ**, tomar posesión de los bienes de la persona desaparecida, y ejercer actos para que los mismos produzcan frutos. Ténganse por exhibidos sin diligenciar, los oficios que se indican. Notifíquese. - Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado **JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ**, que autoriza y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO 23° CIVIL

(Firma)

LICENCIADA LOURDES REGINA GERMÁN.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)